



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 10 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

El Proveído sin número, del Gerente Municipal(e) Ing. Omar Quinto Laurel; El Informe N° 0211-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en atención al Oficio Circular N° 0032-2025-CUSCO/GRSC/DEAIS/PROMS, del M.C. de Elvia Lisbeth Yépez Chacón, Gerente Regional de Salud -Cusco, se solicita la designación del Coordinador de Visitas Domiciliarias del Compromiso I - “Mejora del Estado Nutricional y Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 95-2023-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 148-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal,

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*

compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Ponderadores de los Indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por municipalidad; Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en la sede digital de la Entidad Implementadora; Metodología de elaboración del índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas;

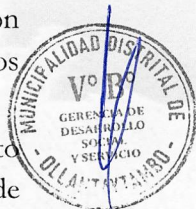
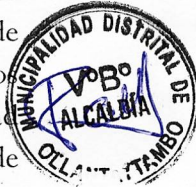
Que, mediante Resolución Directoral N° 0035-2024-EF/50.01 se Aprueba los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III, , así como los Anexos: I “Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades”; II “Metodología para la asignación de recursos a las municipalidades”; III “Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; IV “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora”; y V “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el Manual Autoformativo define que la Visita Domiciliaria es una actividad que desarrolla el Actor Social y que permite la interacción con la familia en la lucha contra la anemia. El Actor Social, brinda una orientación oportuna y preventiva sobre la salud y nutrición de la niña o niño, para lo cual debe establecer una relación de confianza, respeto y diálogo que posibilita mejorar las prácticas de consumo de hierro, así como las prácticas de alimentación y

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



cuidado de las niñas y niños menores de un año. La visita domiciliaria se realiza a todas las niñas y niños de 4 a 12 meses de edad de nuestra localidad:

Que, mediante el proveído sin número, del Gerente Municipal (e) Ing. Omar Quinto Lauri, el Informe N° 0211-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emitido en atención al Oficio Circular N° 0032-2025-GR CUSCO/GRSC/DEAIS/PROMS, del M.C. Elvia Lisbeth Yépez Chacón, Gerente Regional de Salud-Cusco, solicita la designación del Coordinador de Visitas Domiciliarias del Compromiso I - “Mejora del Estado Nutricional y Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en adición a sus funciones, como Coordinador de visitas domiciliarias del Compromiso I: “Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la Prevención de Anemia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2025, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”, al funcionario:

Nombres y Apellidos : **FRANK RODRIGUEZ OSORIO.**
N° DE DNI : 48190765
N° DE MOVIL : 986763872.
CORREO ELECTRONICO : frankosorio811@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el designado en el artículo precedente, de estricto cumplimiento del compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2025, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro documento que se Interponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional: mdo@muniollantaytambo.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

COT. Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”